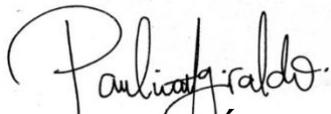


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual fue allegado a este por el centro de servicios el día 4 de marzo de 2020 a las 09:30 AM.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 01 de julio de 2020.



PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
SÉCRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto:	INTERLOCUTORIO N° 203
PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A. PAULA MILENA SEPULVEDA CASTAÑO CESAR RAMIREZ BOTERO RICARDO SEPULVEDA CASTAÑO
RADICADO:	170013103005-2020-00050-00

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Solicita el BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial, que se ordene la restitución de bien mueble vehículo identificado con placas: EOZ386, clase: CAMIONETA, marca: PEUGEOT, color: GRIS AMAZONITA, sobre el cual versa el contrato de leasing financiero No. 180-126367 del 3 de septiembre de 2018, suscrito con los señores CESAR RAMIREZ BOTERO en nombre propio y como representante legal de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A., PAULA MILENA SEPULVEDA CASTAÑO, y RICARDO SEPULVEDA CASTAÑO,

los anteriores en calidad de locatarios.

Revisada la demanda y los anexos que con la misma fueron allegados, no se encuentra reparo alguno para proceder a su admisión, toda vez que se llenan a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el presente proceso verbal.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**, de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE **ENTREGADO EN LEASING**, promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **CESAR RAMIREZ BOTERO** en nombre propio y como representante legal de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A., PAULA MILENA SEPULVEDA CASTAÑO, y RICARDO SEPULVEDA CASTAÑO.**

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndoles traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** por cuanto así lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

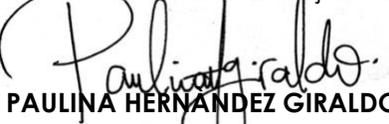


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO en
la página web de la Rama Judicial**

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 006 electrónico del 02 de julio de 2020


PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretaria

CS Scanned with